



## RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 8851/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### *Antecedentes*

**1º.-** Examinada la documentación relativa a la justificación de la subvención nominada a la **ASOCIACIÓN CULTURAL CAVEA CÓMICA TEATRO**, con CIF G76305028, por la ejecución del proyecto denominado **“Master de Teatro Avaloniah”** por un importe de **CINCO MIL EUROS ( 5.000,00 € )**, queda constatada que el beneficiario ha cumplido los requisitos, condiciones y fines exigidos dentro del plazo concedido en el otorgamiento de la subvención, según consta en Decreto n.º 2023-8367, de fecha 20/12/2023, por el cual se concede y abona la subvención.

**2º.-** Vista la documentación justificativa de la subvención presentada por LA ASOCIACIÓN CULTURAL CAVEA CÓMICA TEATRO, el día 27/03/2024, con registro n.º 2024-E-RE-5334, queda comprobado que se incluyen los documentos exigibles, los cuales han sido presentados en el plazo establecido en Decreto de concesión y abono, y que consta de:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Declaración de gastos y liquidación final (anexo I).
- Relación detallada de gastos y pagos (anexo VIII).
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3º.-** Una vez comprobada la documentación de justificación presentada, se comprueba que no cumple con todos los requisitos establecidos, por lo que en fecha 16 de abril del presente año, se les requiere vía email para que subsanen los errores detectados.



**4º.-** El día 07 de mayo del presente año, con registro de salida n.º 2024-S-RE-6177, se les requiere oficialmente para que subsanen los defectos detectados en la documentación presentada.

**5º.-** Con fecha 14/05/2024, registro de entrada en esta Corporación n.º 2024-E-RE-9326, la Asociación presenta la documentación.

**6º.-** El día 16 de mayo del presente año, con registro de salida n.º 2024-S-RE-6747, se les requiere oficialmente para que subsanen los defectos detectados en la documentación presentada y se les envía correo electrónico el 10/06/24.

**7º.-** El día 01 de julio del presente año, con registro de salida n.º 2024-S-RE-8760, se les notifica que una vez comprobada la documentación presentada, se aprecia que la justificación no cumple con lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se pone en conocimiento desde el Área de Cultura, que según consta en los documentos obrantes en el expediente de justificación de la subvención nominada, está parcialmente justificada, concediendo a la Asociación un plazo improrrogable de 15 días para que presente las alegaciones y/o documentación que considere oportuna.

Al mismo tiempo se le comunica que si transcurrido dicho plazo la Asociación no hubiese presentado las alegaciones y/o documentación de justificación, se procederá a dar inicio al expediente de reintegro parcial por no cumplir con todas las alegaciones establecidas en la justificación.

**8º.-** Con fecha 07/07/2024, registro de entrada en esta Corporación n.º 2024-E-RE-13301, la Asociación presenta justificante de transferencia por reintegro voluntario con importe de 3.172,00€ (tres mil ciento setenta y dos euros).

**9º.-** Con fecha 09/07/2024 figura, con número de expediente 1/2024\_442, documento contable en el cual consta que el ingreso ha sido efectuado correctamente.

**10º.-** Con fecha 04/09/2024, registro de entrada en esta Corporación n.º 2024-E-RE-17238, la Asociación presenta los anexos subsanados y la publicidad.

**11º.-** Que consta informe de la responsable de la Unidad Gestora, de fecha 05/09/2024 con resultado favorable de que el proyecto ha sido destinado para los fines que se le concedió, como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***Fundamentos de derecho***

**Primero.-** Conforme con lo dispuesto en el apartado 2 en el art. 30 de la Ley General de Subvención donde se regula la “justificación de las subvenciones públicas”.



**Segundo.-** Considerando lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, que regula en su artículo 32.1, el Órgano Concedente de la subvención será el competente para la comprobación de la adecuada justificación.

**Tercero.-** Conforme con lo dispuesto en el art. 14a) de la LGS, el beneficiario ha cumplido con el objetivo, ejecutado el proyecto y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Visto los antecedentes, considerando los fundamentos de derecho y en virtud de las competencias atribuidas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6186 de 5 de septiembre de 2024.

## RESOLUCIÓN

### *RESUELVO:*

**Primero.- Declarar justificada totalmente**, la subvención nominada concedida, según consta en Decreto n.º 2023-8367, de fecha 20/12/2023, por el cual se concede y abona la subvención a favor de **LA ASOCIACIÓN CULTURAL CAVEA CÓMICA TEATRO**, con CIF G76305028, por importe de **CINCO MIL EUROS ( 5.000,00 € )**, con destino a financiar los gastos derivados por el proyecto denominado **“Máster de Teatro Avaloniah”**.

**Segundo.-** Notificar al interesado el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.



Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

